

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°011-2017
(de 15 de mayo de 2017)

Que modifica los Acuerdos Administrativos N°018-2010 y N°02-2011, que dictan disposiciones financieras y administrativas sobre los Programas Doctorales de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico No.06-2010 de 21 de abril de 2010, se aprobó el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano, modificado por el Acuerdo Académico N° 010B-2012.

Que mediante el Acuerdo Administrativo N°018-2010 del 19 de agosto de 2010, se estableció un nuevo costo para el nuevo plan de estudios del citado programa doctoral.

Que en el Acuerdo Administrativo supra citado también se definió un costo para las asesorías y tutorías que la Universidad Especializada de las Américas ofrece a los participantes del programa doctoral en su proceso de elaboración de la tesis, el cual es un requisito fundamental para su egreso de la universidad.

Que el Acuerdo Administrativo N°02-2011 del 10 de febrero de 2011, estableció un régimen de organización y pagos a los docentes que funjan como asesores de tesis, como miembros del jurado calificador del protocolo o anteproyecto de investigación o del jurado calificador de tesis de los participantes del programa doctoral en Educación.

Que en virtud de las modificaciones al plan de estudio del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano, es necesario fijar nuevos costos para el plan de estudio, organización y funcionamiento de las asesorías de los estudiantes de dicho programa doctoral.

Que en la sesión del Consejo Administrativo celebrado el día 9 de mayo de 2017, se presentó la propuesta para modificar los Acuerdos Administrativo N°018-2010 del 19 de agosto del 2010 y N°02-2011 del 10 de febrero de 2011, que dictan disposiciones financieras y administrativas sobre los Programas Doctorales que dicta la Universidad Especializada de las Américas.

Que con fundamento en el artículo 202 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo, establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa, por lo tanto, este órgano de gobierno.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones de los Acuerdo Administrativos N°018-2010 y N°02-2011, que dictan disposiciones financieras y administrativas sobre los Programas Doctorales que dicta la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: El artículo **Primero** del Acuerdo Administrativo No.018-2010, que acuerda los costos del programa del Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano queda así:

“Primero: Los costos del nuevo plan de Estudios del Doctorado en Educación se detallan a continuación.

SEMESTRE	Créditos	Total costo de créditos	Matrícula	Asesorías	ILTEC	Gastos de Graduación	Total
Pre-matricula							50.00
I	9 x 150.00	1,350.00	150.00	400.00	100.00		2,000.00
					100.00		2,000.00

II	9 x 150.00	1,350.00	150.00	400.00			
II	9 x 150.00	1,350.00	150.00	550.00			2,050.00
IV	9 x 150.00	1,350.00	150.00	550.00			2,050.00
						200.00	200.00
Total	36 x 150.00	5,400.00	600.00	1,900.00	200.00	200.00	8,350.00

“Sujeto a descuentos según las normas establecidas.”

TERCERO: El artículo **Segundo** del Acuerdo Administrativo No.018-2010 del 19 de agosto del 2010 queda así:

“Segundo: Aquellos participantes del programa doctoral que en su grado anterior muestren un índice académico igual o mayor a 2.50 tendrán derecho al 10% de descuento del costo de su matrícula y de sus créditos. Dicho índice deberá ser corroborado por el Director del Doctorado, con los créditos oficiales actualizados del participante.”

CUARTO: El artículo **Sexto** del Acuerdo Administrativo No.018-2010 del 19 de agosto del 2010 queda así:

“Sexto: Antes de finalizar el segundo semestre el doctorando deberá haber cancelado la suma de **ochocientos balboas (B/.800.00)**, en concepto de pago para la elaboración y sustentación de su proyecto de investigación de tesis (incluido en el concepto de asesoría de tesis) e igualmente, antes de finalizar el cuarto semestre, deberá haber cancelado el monto de **mil cien balboas (B/1,100.00)** faltantes, para el pago total del rubro de la asesoría de tesis.”

Al finalizar su plan de estudio el estudiante deberá cancelar la suma de doscientos balboas (B/.200.00) de gastos de graduación como lo establece el Acuerdo Administrativo N° 09-2015, donde se aprueban los precios de los servicios que presta la Secretaría General.

QUINTO: Se adicionan los artículos **Décimo Primero** y **Décimo Segundo** al Acuerdo Administrativo No.018-2010, así:

“Décimo Primero: El costo de los créditos supra citados son aplicables solamente a los cursos del plan de estudio y no así a los créditos correspondiente a la aprobación del proyecto de tesis y la sustentación de la tesis, cuya administración se registrará con los fondos provenientes del rubro de asesorías, tal como aparece en el artículo anterior.”

“Décimo Segundo: La suma correspondiente al ILTEC aprobada para el primer y segundo semestre de esta estructura de costos corresponde a las pruebas de diagnóstico y, de ser necesario, de suficiencia de las competencias en informática y de manejo de un segundo idioma que debe acreditar el participante para cumplir con los requisitos de egreso. De no cumplir con el mínimo para acreditar la suficiencia, el participante deberá tomar y sufragar los cursos adicionales que le permitan alcanzar el nivel que se espera para el correspondiente grado académico. Si el participante necesitare tomar más de un total de cuatro (4) pruebas de diagnóstico en el ILTEC, deberá pagar la suma de cincuenta (50.00) Balboas en cada ocasión.

SEXTO: El artículo **Cuarto** del Acuerdo Administrativo N° 02-2011, queda así:

“Cuarto: A cada participante se le asignará un mínimo de veintiocho (28) horas reloj de asesorías o tutorías presenciales o a distancias durante el transcurso de su programa doctoral.”

SÉPTIMO: El artículo **Noveno** del Acuerdo Administrativo N° 02-2011, queda así:

“Noveno: A efectos de facilitar el pago de los servicios de asesoría prestados a los participantes del programa doctoral, se elaborarán contratos que deberán especificar el número de estudiantes por atender, el número de horas

presenciales, virtuales o a distancia dedicados a cada alumno, e incluir los emolumentos y los viáticos que correspondan por su desplazamiento hacia las extensiones universitarias, de darse el caso.”

Durante el primer semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de seis horas de asesoría a cada estudiante y cobrará, en concepto de su labor, doscientos cuarenta balboas (B/240.00), por estudiante asignado;

Durante el segundo semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de seis horas de asesoría a cada estudiante e igualmente cobrará, en concepto de su labor, doscientos cuarenta balboas (B/240.00), por estudiante asignado;

En el tercer semestre, impartirá un mínimo de ocho horas de asesoría a cada participante y devengará trescientos veinte balboas (B/320.00) por estudiante asesorado;

En el cuarto semestre, impartirá un mínimo de ocho horas de asesoría a cada participante y devengará trescientos veinte balboas (B/320.00) por estudiante asesorado.

A estas sumas deberá añadirse los viáticos correspondientes por su desplazamiento, de ser el caso.

OCTAVO: El artículo **Décimo Primero** del Acuerdo Académico N° 02-2011 de 10 de febrero de 2011, quedará así:

“**Décimo Primero:** El asesor contratado para estos fines deberá presentar un informe sobre el avance del participante antes de que se le entregue su pago semestral. Éste deberá incluir una descripción de cuándo se llevaron a cabo las asesorías, duración de cada una y suma total de las horas de asesoría prestadas en el periodo. Igualmente deberá incluir una breve reseña sobre en qué etapa de la investigación encontró al participante, los avances que logró percibir, y recomendaciones para su etapa siguiente. La dirección de doctorado deberá evaluar dicho informe y expresar su conformidad por escrito para que sea tramitado el pago.”

NOVENO: El artículo **Décimo Tercero** del Acuerdo Académico N° 02-2011, queda así:

“**Décimo Tercero:** El nuevo programa doctoral presenta el siguiente cuadro de ingresos y egresos por participante y por rubro de asesoría:

**Ingresos y egresos por participante
del programa doctoral por rubro de asesoría.**

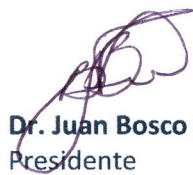
INGRESOS	EGRESOS (por número mínimo de Horas)			
	PRIMER SEMESTRE	6 HORAS 240.00		
SEGUNDO SEMESTRE		6 HORAS 240.00		
JURADO CALIFICADOR ANTEPROYECTO INVESTIGACIÓN		AD-HONOREM		
TERCERO SEMESTRE			8 HORAS 320.00	
CUARTO SEMESTRE				8HORAS 320.00
JURADO CALIFICADOR DE TESIS (2 X 200.00)				400.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS (ANTEPROYECTO Y SUSTENTACION DE TESIS DOCTORAL)				380.00
TOTAL: 1,900.00				1,900.00

DÉCIMO: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección de Finanzas y a la Secretaría General, copia del

presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la publicación.

DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado a los quince días del mes de mayo de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.



Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Mgtra. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

DC/MS